

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.188

Miércoles 2 de Julio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2665261

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

AUTORIZA PRÓRROGA DE TRES MESES PARA LA POSTERGACIÓN DE
PERMISOS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE PICHILEMU

(Resolución)

Rancagua, 23 de junio de 2025.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
Núm. 560 exenta.

Vistos:

- Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 8°.
- La ley N° 16.391, de 1965, del Ministerio de Obras Públicas, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto ley 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El decreto supremo N° 397, del año 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, incluidas sus modificaciones.
- La resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- DFL N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo de 2024, con trámite de toma de razón de fecha 2 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
- Decreto exento N° 3.113, de fecha 26.09.2022, de la I. Municipalidad de Pichilemu que aprobó el inicio del Estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de Pichilemu denominado "Modificaciones No Sustanciales Plan Regulador Comunal de Pichilemu, Diversos Sectores".
- Oficio Ord. N° 1058, de fecha 30.06.2023, de la I. Municipalidad de Pichilemu que solicita postergación de permisos de edificación en Zona de Conservación Costera (ZCC), mediante la aplicación del Art. 117 de la LGUC.
- Oficio Ord. N° 2070, de fecha 26.12.2023, de esta Seremi Minvu que emite pronunciamiento respecto a solicitud de postergación de permisos.
- Oficio Ord. N° 597, de fecha 27.03.2024, de la I. Municipalidad de Pichilemu que complementa información para la aplicación del artículo 117° de la LGUC en predios que se indican.

CVE 2665261

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

14. Oficio Ord. N° 2043, de fecha 29.11.2024, de esta Seremi Minvu, que emite informe favorable a solicitud de postergación de permisos, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu en virtud del artículo 117° de la LGUC, solicitado por la I. Municipalidad de Pichilemu.

15. Oficio Ord. N° 2245, de fecha 23.12.2024, de la I. Municipalidad de Pichilemu que solicita incorporar manzana N° 567 (SII) para la aplicación del Art. 117 de la LGUC en predios que se indican.

16. Oficio Ord. N° 84, de fecha 17.01.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que ingresa planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 de la Modificación no Sustancial II del PRC de Pichilemu, versión enero 2025, para la aplicación del Art. 117 de la LGUC, en predios que se indican.

17. Oficio Ord. N° 293, de fecha 10.02.2025, de esta Seremi Minvu que complementa Ord. N° 2043/2024 Seremi Minvu que emite informe favorable a solicitud de postergación de permisos, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial”, según planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

18. Decreto exento N° 1.034, de fecha 12.03.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de marzo de 2025, que posterga permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones que indica.

19. Oficio Ord. N° 939, de fecha 28.05.2025, de la I. Municipalidad de Pichilemu, que solicita prórroga a la aplicación del Artículo 117 de la LGUC, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial” según planos PRC 01-2024 y PRC 02-2024 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

Considerando:

a) El pronunciamiento favorable de esta Seremi contenido en oficio Ord. N° 2043, de fecha 29.11.2024 individualizado en el visto N° 14 y su complemento, mediante el oficio Ord. N° 293, de fecha 10.02.2025 individualizado en el visto N° 17 respecto a la postergación de permisos por un plazo de 3 meses según lo dispuesto por el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debido a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

b) Que, mediante oficio Ord. N° 939, de fecha 28.05.2025 individualizado en el visto N° 19, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu solicita prórroga de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en los predios afectados por la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

c) Que, la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu se encuentra actualmente en etapa de tramitación conforme al procedimiento establecido por el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones OGUC.

d) Que, el inciso segundo del artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que “En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses.”.

e) Que, se encuentran dadas las condiciones establecidas por la normativa, para autorizar y otorgar la prórroga de 3 meses para que se posterguen los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en razón a la tramitación de la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

f) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

Resolución:

I. Autorízase, por este acto, prórroga de tres meses a contar desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para la postergación de los permisos de construcción, subdivisión, loteo o urbanización predial, en la comuna de Pichilemu, para las zonas propuestas P1' Protección de Borde Costero “de transición al uso residencial”, según

planos PRC 01-24 y PRC 02-24 versión 2025 correspondiente a la Modificación No Sustancial II al Plan Regulador Comunal de Pichilemu, en virtud de los argumentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta.

II. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el diario El Rancagüino, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

III. Dese copia a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu de la presente resolución exenta, debidamente autorizada por Ministro de Fe.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Luis Alberto Barboza Quintanilla, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

